



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía N° 022-2026/MDSB-A

San Bernardino, 09 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO

VISTO:

El Informe N° 0025-2026/MDSB/SGDBS-ELTR, de fecha 29 de enero del 2026; suscrito por la Abog. Edith Lenny Tantaleán Revilla, Subgerente de Desarrollo y Bienestar Social y Responsable de la División de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA; el Proveído N° 234-2026-MDSB-GM, de fecha 29 de enero del 2026, suscrito por Gerencia Municipal; el Informe N° 074-2026-MDSB/OPP/ERQ, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Mg. CPC. Esther Rojas Quispe, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes-DEMUNA-de acuerdo de la legislación sobre la materia;

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA); por lo que, en 1992 mediante Decreto Ley N° 26102, se aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, el cual fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337 – Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. De esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27337 – Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su Artículo 42° señala que, La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el Artículo 43°, numeral 2) de la Ley N° 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 0025-2026/MDSB/SGDBS-ELTR, de fecha 29 de enero del 2026, la Subgerente de Desarrollo y Bienestar Social y Responsable de la División de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de San Bernardino, solicita a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal y aprobación del **Plan de Trabajo de la DEMUNA – San Bernardino**, para el periodo de **febrero a diciembre del 2026**, por el monto de **S/. 3, 128.00 (Tres Mil Ciento Veintiocho con 00/100 soles)**; el cual tiene como objetivo general, defender y vigilar los derechos que la Ley reconoce a las niñas, niños y adolescentes. Así como también, promover el fortalecimiento de la familia a través de acciones de prevención y promoción.

Que, derivados los actuados a Gerencia Municipal, ésta mediante Proveído N° 234-2026-MDSB-GM, de fecha 29 de enero del 2026, solicita a la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que informe si existe o no disponibilidad presupuestal para la aprobación del **Plan de Trabajo de la DEMUNA – San Bernardino**, para el periodo de **febrero a diciembre del 2026**; por el monto de **S/. 3, 128.00 (Tres Mil Ciento Veintiocho con 00/100 soles)**. Por consiguiente, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 074-2026-MDSB/OPP/ERQ, de fecha 09 de febrero del 2026, comunica a la Gerencia Municipal respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal para dicho fin, el cual será afectado a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, en la meta 017 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA); los mismos que son derivados a este despacho a fin de emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Trabajo en mención, por el monto que se indica.

Por las razones expuestas en los considerandos precedentes cumpliendo con las formalidades de ley, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables al presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Bernardino, para el periodo de **febrero a diciembre del 2026**; por el monto de **S/. 3, 128.00 (Tres Mil Ciento**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



Veintiocho con 00/100 soles), cuyos gastos serán afectados a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, en la meta 017 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA); el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo y Bienestar Social y a la Responsable de la DEMUNA, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo y Bienestar Social, a la responsable de la DEMUNA, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Asimismo, **DISPÓNGASE** su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



C./archivo
Sg.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO

Orlando Tantaleán Vásquez
ALCALDE